



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N°159-2024-DIGA

Callao, 05 de marzo de 2024.

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2065626 sobre conformación del Comité Electoral para elegir representante de los servidores administrativos para el Programa de Capacitación conforme lineamientos establecidos en la Resolución Presidencial Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, donde aprueban la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°110-2024-URH-UNAC de fecha 30.01.2024, la Unidad de Recursos Humanos solicita emitir el acto resolutorio para conformar el comité electoral para elegir al representante de los servidores administrativos para los programas de capacitación conforme los lineamientos establecidos por la Autoridad del Servicio Civil -SERVIR.

Que, con Oficio N°140-2024-DIGA/UNAC de fecha 02.02.2024, la Dirección General de Administración solicitó ante la Oficina de Secretaría General emitir el acto resolutorio para elegir al representante de los servidores administrativos para los programas de capacitación.

Que, con Oficio N°0238-2024-SG/VIRTUAL de fecha 22.02.2024, la Oficina de Secretaría General señala que, de acuerdo con la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas”, aprobado con Resolución Presidencial Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, al titular de la entidad le corresponde conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, vía resolución. La Oficina de Secretaría General, indica en el citado oficio que, la norma mencionada no establece que el titular de la entidad deba designar el Comité Electoral, pues en todo caso, dicha responsabilidad recaería en la Dirección General de Administración, en atención al Art. 46, literal n) del ROF.

Que, mediante Oficio N°267-2024-DIGA/UNAC de fecha 28.02.2024, esta Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el órgano competente para designar el comité electoral.

Que, con el Informe Legal N°288-2024-OAJ de fecha 04.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento indicando que:

- 1.8 *Que, respecto de la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles, es preciso indicar que el Oficio N° 110-2024- URH/UNAC de fecha 30.01.2024 de la Unidad de Recursos Humanos, señala, que según las disposiciones vigentes de SERVIR el comité electoral debe estar integrado por tres miembros, detallando una terna en la que se incluye a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, sin embargo, no menciona cual es la fuente normativa en la que se ampara, sin perjuicio de ello siendo la Unidad de Recursos Humanos, la unidad orgánica encargada de emitir lineamientos internos sobre el proceso de capacitación, debe tenerse en cuenta la propuesta de composición de la terna que integrará el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación.*
- 1.9 *Que, ahora bien, respecto de la participación del Titular de la Entidad, el numeral 5.2.7 de la Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas y prevé los recursos presupuestales para su financiamiento. La Directiva*



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

citada no señala de forma expresa que el Titular de la Entidad tenga la atribución de conformar el Comité Electoral antes mencionado.

- 1.10. Que, la Dirección General de Administración, conforme lo establece el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNAC. En tal sentido, a criterio de esta Asesoría, teniendo en cuenta las funciones de la Dirección General de Administración detalladas en los literales a), b), d), f) del reglamento precitado, corresponde a esta dependencia administrativa expedir el acto resolutorio para la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación.

Que, a través del Proveído N°1607-2024-SG/VIRTUAL de fecha 04.03.2024, la Oficina de Secretaría General remite el expediente a esta Dirección General de Administración para que emita la Resolución Directoral.

Que, de acuerdo a las disposiciones vigentes de SERVIR dicho comité electoral debe estar integrado por tres (3) miembros, constituidos jerárquicamente por un por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal: 1. Un/a presidente/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, 2. Un/a secretario/a, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces, 3. Un/a vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Estando a lo fundamentado, a lo dispuesto Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas”, aprobado con Resolución Presidencial Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE y conforme el Artículo 46, literal n) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al **COMITÉ ELECTORAL** para la elección del representante de los servidores administrativos para el Programa de Capacitación conforme lineamientos establecidos en la Resolución Presidencial Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, donde aprueban la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, el mismo que estará conformado por los servidores que a continuación se detalla, quienes cumplirán la designación con apego a lo establecido en la citada Directiva, informando a la Dirección General de Administración de las acciones adoptadas:

LIC. LAURA JISELY PEVES SOTO Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Presidenta
ECON. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretario
ABOG. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Vocal

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/iatb

CC.UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA